



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-013

### RESULTANDO

Esta Comisión mediante Resolución CREE-122 del 20 de febrero de 2019 aprobó, entre otros términos de referencia, el relacionado a la prestación de la consultoría para la “Revisión de Normas Técnicas y Reglamentos Aprobados por la CREE”.

Ya que desde la fecha en la que se previó la contratación de este especialista se han suscitado cambios importantes en las directrices para avanzar en el proceso de reforma del subsector, la CREE se ha visto en la necesidad de ajustar tales documentos. En ese sentido se han introducido cambios que deben ser aprobados y posteriormente llevar a cabo el proceso que permita la contratación del especialista para que lleve a cabo el apoyo a la CREE.

Estos términos de referencia fueron revisados tanto por los señores comisionados, el personal del área técnica, como por la especialista en adquisiciones extraordinarias que contrató la CREE.

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-056-2019 del 11 de noviembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

### ACUERDA

- A) Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia ajustados para la "Revisión de Normas Técnicas y Reglamentos Elaborados por la CREE" que forma parte integral de este Acuerdo.
- B) El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
- C) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MABADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS ELABORADOS POR LA CREE

#### I. ANTECEDENTES

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en cumplimiento de su mandato de ley lleva a cabo el desarrollo regulatorio que permita dotar al país de un mercado eléctrico eficiente, abierto y que asegure la provisión de todos los servicios bajo condiciones de calidad, seguridad y altos niveles de desempeño.

Además de otras situaciones deficientes, el Mercado Eléctrico Nacional, MEN, muestra cierto número de generadores que no están amparados bajo contratos de suministro con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), o teniendo contratos con la ENEE, poseen capacidad adicional que no está siendo aprovechada; y por otro lado, existe desabastecimiento en ciertas horas del día, ya sea producto de las restricciones en las redes, o por capacidad que no se pone a disposición del sistema por no existir las condiciones regulatorias que aseguren el pago de la energía que provean al sistema. Para contribuir a resolver esta situación de desabastecimiento, las regulaciones contratadas por la CREE deben establecer los mecanismos regulatorios que aseguren que el MEN funcione bajo las condiciones tanto técnicas, operativas y administrativas que provean las señales a los diversos agentes que contempla la Ley General de la Industria Eléctrica.

Con el fin de avanzar en la emisión de regulaciones que contribuyan al adecuado funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional (MEN), la CREE contrató la elaboración de las siguientes regulaciones: a) Revisión y Homologación del Reglamento de Operación de Sistemas de Distribución, b) Revisión, Homologación y Complementación de la Norma Técnica de Calidad de Distribución, c) Elaboración de la Norma Técnica para Regular la Generación Distribuida Renovable, d) Elaboración de Reglamento de Consumidores Calificados, y e) Elaboración de Reglamento para Regular la Actividad del Agente Comercializador en Honduras. Se espera que las regulaciones indicadas en los literales d) y e) sean las herramientas que contribuyan a dinamizar el mercado y contribuyan a resolver los problemas antes apuntados.

Por otro lado, la CREE debido a las regulaciones que tiene el Estado de Honduras, no ha podido llevar a cabo la contratación del personal permanente que requiere para llevar a cabo todas sus funciones.

Por esa razón, la CREE desea contratar servicios de consultoría para formar parte del equipo contraparte que trabaja con la Firma Consultora que desarrolla las regulaciones apuntadas en el párrafo anterior y de esta forma lograr de manera eficiente los objetivos que se pretenden para desarrollar y hacer más eficiente el funcionamiento del del MEN.

## II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la consultoría es dotar a la CREE de la capacidad que le permita interactuar de manera adecuada con los consultores que llevan a cabo el desarrollo de la normativa que promueve la mejora en el funcionamiento del MEN.

## III. PLAZO DE DURACIÓN Y ESFUERZO ESTIMADO

El esfuerzo requerido para el trabajo arriba detallado se estima en 35 días-consultor. El plazo para la entrega del trabajo será de siete (7) semanas contadas a partir de la firma del contrato.

## IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. El consultor debe informarse del marco regulatorio actual, incluyendo los reglamentos y normas vigentes que la CREE y los alcances de la regulación que ésta prevé modificar y elaborar. En particular, el consultor deberá estudiar la Norma Técnica para el Mercado Eléctrico de Oportunidad, con el objetivo de analizar la propuesta de la Firma Consultora en lo referente a Consumidores Calificados y la Actividad del Agente Comercializador en Honduras.
2. El consultor se integrará al equipo de contraparte antes referido y colaborará con el mismo en la provisión de información o en el análisis de las propuestas que la Firma Consultora provea.
3. El consultor discutirá con el Equipo Técnico de la CREE las observaciones y justificación de modificaciones que serán enviadas a la Firma Consultora, producto de los avances recibidos y estipulados en el plan de trabajo y cronograma presentado por la Firma Consultora.
4. El consultor elaborará los informes con las observaciones y justificaciones a cualquier modificación a la propuesta presentada por la firma consultora, los cuales deberán ser presentados al Directorio de Comisionados y Equipo Técnico de la CREE.
5. Si fuera el caso, el Consultor propondrá propuestas de nuevas regulaciones que complementen las regulaciones que la CREE ha identificado.

## V. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El Consultor trabajará bajo la supervisión de los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y en estricta coordinación con los funcionarios de la institución y actores más relevantes en materia de la Consultoría. El Consultor coordinará con los Comisionados y encargado del Departamento Técnico las actividades que realizará para alcanzar los objetivos institucionales, así como para difundir los principales resultados y hallazgos de la Consultoría, para identificar oportunidades de cooperación futura y de fortalecimiento del sector. Entre las principales actividades a desarrollar constan:

No.	Actividad	Método de Verificación
1	Elaboración del Plan de Trabajo, el cual deberá tener concordancia con la planificación remitida por la Firma Consultora.	Informe
2	Primera revisión y análisis de las propuestas de normativa y regulación remitida por la Firma Consultora, la cual deberá incluir las observaciones y justificación de modificaciones propuestas por el Consultor.	Informe

3	Segunda revisión y análisis de las propuestas de normativa y regulación remitida por la Firma Consultora, la cual deberá incluir las observaciones y justificación de modificaciones propuestas por el Consultor.	Informe
4	Tercera revisión y análisis de las propuestas de normativa y regulación remitida por la Firma Consultora, la cual deberá incluir las observaciones y justificación de modificaciones propuestas por el Consultor.	Informe
5	Presentación dirigida al Directorio de Comisionados y Equipo Técnico, referente a los resultados obtenidos producto de las revisiones a las propuestas de Reglamentos y Normas remitidas por la Firma Consultora.	Informe

## VI. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR(A):

- a. **Grado Académico:** Profesional Universitario (a) a nivel de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica-Industrial o similares. Se dará prioridad a aquellas personas con título de maestría o doctorado en temas relacionados con la energía eléctrica pertinentes a los servicios de la consultoría requerida.
- b. **Experiencia requerida:**  
**General:**  
 Mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.  
**Específica:**  
 Al menos diez (10) años de experiencia laboral en entes reguladores o como consultor, asesor o analista en temas del sector energía y/o subsector eléctrico.
- c. **Conocimientos y Habilidades Específicas:**
- i. Manejo de la Ley General de la Industria Eléctrica, Reglamento y normativas aplicables.
  - ii. Manejo de paquetes ofimáticos, por ejemplo, Microsoft Office
  - iii. Capacidad para redactar informes técnicos.

## VII. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto estimado de la consultoría será desarrollado bajo el concepto de suma alzada, por una suma máxima presupuestada de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 250,000.00), la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la consultoría. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega de los productos esperados, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Productos Esperados	Fecha a partir de firma de contrato	Pagos contra entrega de productos
1	Plan de Trabajo detallado y cronograma de ejecución a ser aprobado por los comisionados de la CREE.	5 días	10% del monto total del contrato
2	Primer informe de revisión y análisis de las regulaciones propuestas por la Firma Consultora.	5 días	15% del monto total del contrato

3	Segundo informe de revisión y análisis de las regulaciones propuestas por la Firma Consultora.	5 días	20% del monto total contratado
4	Tercero informe de revisión y análisis de las regulaciones propuestas por la Firma Consultora.	15 días	30% del monto total del contrato
5	Presentación dirigida al Directorio de Comisionados y Equipo Técnico, referente a los resultados obtenidos producto de las revisiones a las propuestas de Reglamentos y Normas remitidas por la Firma Consultora.	5 días	25% del monto total del contrato
<b>TOTAL</b>		<b>35 días</b>	<b>100%</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN – ESPECIALISTA EN REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y  
REGLAMENTOS ELABORADOS POR LA CREE**

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES		
			1	2	3
<b>1. Grado Académico</b>		<b>25</b>			
<b>1.1</b> Grado de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica Industrial o similares.	15				
<b>1.2</b> Grado de especialización o maestría en temáticas afines y pertinentes para los servicios requeridos.	5				
<b>1.3</b> Grado de Doctorado o postdoctorado en temáticas afines y pertinentes para los servicios requeridos (deseable).	5				
<b>2. Experiencia General</b>		<b>30</b>			
Experiencia profesional general de 15 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura					
Al menos 15 años	20				
Mas de 15 hasta 17 años	23				
Mas de 17 hasta 20 años	25				
Mas de 20 hasta 25 años	28				
Más de 25 años	30				
<b>3. Experiencia Específica</b>		<b>35</b>			
<b>3.1</b> Al menos diez (10) años de experiencia laboral en entes reguladores o como consultor, asesor o analista en temas de regulación del sector energía y/o subsector eléctrico, a nivel nacional e internacional (de preferencia en la región LA).					
Al menos 10 años	25				
Mas de 10 hasta 13 años	28				
Mas de 13 hasta 17 años	30				
Más de 17 años	35				
<b>4. Manejo de Microsoft Office (Excel, Word, Power Point, etc.)</b>	5	<b>5</b>			
<b>5. Conocimiento Ley General Industria Eléctrica Honduras, Reglamento y normativa aplicable.</b>	5	<b>5</b>			
<b>Puntaje Total</b>		<b>100</b>			

Puntaje Mínimo para calificar: 70 Puntos de 100 posibles.